



Bogotá D.C., viernes 14 de marzo de 2025

Señor
Anónimo
La Ciudad.

ASUNTO: Respuesta al radicado 20257100051602 del 05 de marzo 2025. Relacionado con el inmueble ubicado en la Calle 67 A Bis 57 31, Barrio Popular modelo, UPL Barrios Unidos - SDQS 1157822025.

Estimado ciudadano,

Reciban un cordial saludo del equipo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. Hemos recibido su solicitud por remisión en la cual indica lo siguiente:

"(...) Por medio del presente documento, pongo a su disposición ordene a quien corresponda de dar solución inmediata a través de visita al predio que denunció por Construcción ilegal sin ningún permiso, y afectando al vecino con sus ruidos a las 6am de la mañana y hasta los domingos que necesita uno descansar. Además, este barrio es Patrimonio arquitectónico, es de su competencia alcaldesa de hacer cumplir las normas y bienestar de los residentes, esto sucede constantemente ruidos y caídas de escombros, en la parte de atrás de la vivienda donde construyen tres pisos.

Agradezco su amable atención a la presente y solución inmediata.

El predio está ubicado en: calle 67 A Bis # 57 - 31 Barrio Modelo Norte, casa. (...)"

En este orden de ideas, le indicamos que la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", asignó a las Autoridades Especial de Policía la competencia para imponer las medidas correctivas a que hay lugar por la ocurrencia de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, descritos en el artículo 115 de la mencionada ley.

Igualmente le informamos, que es competencia de esta entidad atender los asuntos señalados en la Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.", es por ello que en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se adelantan procesos administrativos





sancionatorios, por las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación de que trata el artículo 15 de la ley 397 de 1997 citada.

Con el fin de atender su solicitud y en el marco de nuestras competencias, le comunicamos que su denuncia relacionada con el inmueble localizado en la Calle 67 A Bis 57 31, Barrio Popular modelo, UPL Barrios Unidos ya presenta expediente abierto ante esta secretaria y fue incorporado con numero 202433011000100469E, que frente a las acciones realizadas por esta secretaria le indicamos que se han ejecutado dos visitas de inspección incorporadas al expediente mediante actas de visita con radicados 20253300014283 del 21 de enero 2025 y 20253300083903 del 17 de febrero 2025.

El resultado de lo evidenciado en la visita se reportará en un informe técnico que será incorporado al expediente una vez sea culminado, esto último con el fin de que el área jurídica pueda determinar si se inicia alguna actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural de la ciudad.

Ahora bien, en caso de querer hacerse parte dentro del proceso que se iniciará por parte de esta entidad, puede radicar por escrito su intención de manera presencial en la Carrera 8 No. 9-83 o virtualmente enviando la solicitud escrita al correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud agradeciendo su colaboración para el cuidado y preservación del patrimonio cultural del distrito capital.

Con un saludo cordial,

EDGAR ANDRES FIGUEROA VICTORIA
Subdirector de Infraestructura y Patrimonio.
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

C.C: Alcaldía Local de Barrios Unidos - cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co - Calle 74 A No. 63 – 04

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución, fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, lunes 17 de marzo 2025, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de des fijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 21 de marzo 2025, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Documento 20253300043221 firmado electrónicamente por:



Edgar Andrés Figueroa Victoria	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 16-03-2025 14:14:43
Ariel Rodrigo Fernández Baca	Profesional Especializada Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 14-03-2025 15:54:18
Willington Yesid Delgado Maldonado	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 14-03-2025 12:57:22
 d56257c617869d4150700ba7a1f1e4cb5149a20eb96599715ca635dda42b77a5 Codigo de Verificación CV: 71fdb	

